



Municipalidad de Ceres



DECRETO N° 0448/2022.

CERES, 13 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 028/2021, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Comunes, "NUEMATICOS FUERA DE USO", seguido por la MUNICIPALIDAD DE CERES ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "FATE S.A.I.C.I";

La Ley N° 8.173, "Código Tributario Municipal modelo"; la Ordenanza N° 1686/2020, las notificaciones a FATE S.A.I.C.I." (En adelante FATE o el Contribuyente) con fecha 16/7/2021, donde se lo intima al pago de la Tasa de NFU, la consulta a la asesoría letrada y forma parte de un todo;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de NFU acopiados transitoriamente Centro Transitorio de Almacenamiento (C.T.A.) sito en domicilio Ruta Provincial N° 17 Km 4 de nuestra localidad, de Lunes a Viernes de 8 hs a 16 hs, conforme surgen de los manifiestos, liquidados a la Empresa, y ante la omisión del cumplimiento de los deberes formales sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimiento administrativo para la "Determinación de Oficio" de los NFU y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que en tal sentido, por Expediente N° 028/2021, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de CERES para la determinación de los "NFU" de los que resultara "prima facie" responsable la firma "FATE"



Municipalidad de Ceres



Que se procedió a la emisión de las "Liquidaciones" N° 00001775-001 notificada en fecha 16 de julio de 2021, para hacer saber a la citada Empresa de la existencia de NFU en jurisdicción del ejido municipal de CERES con indicación de: cantidad, y tipo, ofreciéndosele la posibilidad de que concurra al CAT a los fines de corroborar lo notificado en los anexos de la liquidaciones, por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de la liquidación, a los fines de la verificación, control y trazabilidad de los mismos, los que con posterioridad a esa fecha, se considerarán como conformados en cantidad y tipo conforme la presente liquidación y detalle adjunto, y a disposición para ser remitidos a la Planta de Tratamiento sita en la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

Que habiendo transcurrido, largamente, el plazo otorgado por las normas vigentes y notificado debidamente a la Empresa, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración; encontrándose -en consecuencia- consentidas las liquidaciones notificadas, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

No obstante, este abandono voluntario del Derecho, por parte del Contribuyente, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos, en el caso por "NFU", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal en esta materia.

Que en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base cierta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de los NFU, en base a las LIQUIDACIONES efectuadas y consentidas por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Por ello,



Municipalidad de Ceres



Artículo 3º: Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio conforme la Ley N° 5066..

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior y de conformidad al Art. 1º de la ley 12.071 se le hace saber que, en función a lo dispuesto en la ley 2756 arts. 66 y 67, tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente en el término de 10 días.

Artículo 5º: Notifíquese al contribuyente por oficiales notificadores ad hoc, o por correo indistintamente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ceres.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.


MARÍA REGINA BARRERA
Sec. de Gobierno
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES




ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES